

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION TERCERA

Núm. 681

### Diputación Provincial de Zaragoza

#### Arbitrio riqueza agrícola 1944-1945

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excmo. Diputación Provincial, en el apartado 6.º de la circular publicada por la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de octubre de 1945, queda expuesto al público en el tablón de anuncios del Palacio provincial, por plazo de diez días, que terminará el día 2 de marzo próximo, a efectos de reclamaciones, el padrón formado por la Administración de Arbitrios provinciales, con las declaraciones recibidas y correspondientes al arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola año agrícola 1944-1945, en lo que afecta a Zaragoza, sus barrios y agregados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1946.—  
El Presidente, Fernando Solano.

## SECCION CUARTA

Núm. 683

### Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

#### Impuesto sobre vinos, chacolí y sidras de todas clases

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario concedido para la presentación e ingreso de la declaración correspondiente al cuarto trimestre del pasado año de 1945, por el concepto arriba mencionado, se requiere a todos los Ayuntamientos que al final se relacionan la obligación de cumplimentar el servicio en el plazo improrrogable de ocho días a contar de la publicación de la siguiente relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándoles que ya han incurrido en una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe la declaración, la cual se irá multiplicando por tantas unidades como meses transcurran desde la fecha en que debió presentarse y verificar el ingreso.

Transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el mencionado servicio, aparte de la sanción que antes se menciona y en la que ya se encuentran incursos, se procederá seguidamente a la exacción

de la cantidad que corresponda por la vía ejecutiva de apremio.

Zaragoza, 13 de febrero de 1946.—  
El Administrador de Rentas Públicas,  
Basíledes Marcos.

\* \* \*

#### Relación que se cita

Acered  
Alconchel de Ariza  
Almolda (La)  
Añón  
Arándiga  
Ariza  
Azua  
Bagüés  
Balconchán  
Berruoco  
Biota  
Borja  
Botorrita  
Bubierca  
Bujaraloz  
Calmarza  
Castejón de Valdejas  
Codo  
Contamina  
Cuarte de Huerva  
Cuerlas (Las)  
Cunchillos  
Chiprana  
Embid de Ariza  
Embid de la Ribera  
Encinacorba  
Erla  
Farlete  
Fombuena

Fuentes de Jiloca  
 Gelsa  
 Lechón  
 Lituénigo  
 Longares  
 Lorbés  
 Lucena de Jalón  
 Luceni  
 Luesma  
 Luna  
 Maella  
 Mara  
 Mediana  
 Monterde  
 Montón  
 Moyuela  
 Muel  
 Muela (La)  
 Munébrega  
 Murillo de Gállego  
 Nonaspe  
 Orcajo  
 Orera de Calatayud  
 Paniza  
 Paracuellos de la Ribera  
 Pinseque  
 Pleitas  
 Pomer  
 Pozuel de Ariza  
 Pozuelo de Aragón  
 Puebla de Albornón  
 Rodén  
 Ricla  
 Ruesca  
 Sediles  
 Sigüés  
 Sisámón  
 Terrer  
 Tierga  
 Torralba de los Frailes  
 Torralba de Ribota  
 Torres de Berrellén  
 Tosos  
 Trasobares  
 Undués Pintano  
 Urrea de Jalón  
 Urríes  
 Valdehorna  
 Val de San Martín  
 Vierlas  
 Vilueña (La)  
 Villafeliche  
 Zuera

## SECCION QUINTA

Núm. 680

### Jefatura de Obras Públicas

#### CARRETERAS.—Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Atea la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Daroca a Calmarza, trozo tercero, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia,

a fin de que como dispone en el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Atea en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

\* \* \*

#### Relación que se cita

(Número de orden, nombre de los propietarios y clase de cultivo)

1. Manuela Marco Zorraquín; secano viña.
2. Máximo Galindo Saz; id. id.
3. Juan Manuel Lorente Lorente Hermanos; id. id.
4. Santiago Zorraquín Saz; secano cereales.
5. Daniel Blasco Polo; id. id.
6. Domingo Pairo Gracia; regadío hortalizas.
7. Domingo Pairo Gracia; secano viña.
8. Leandro Franco Cetina; id. idem.
9. Pascual Franco Cetina; id. idem.
10. Romualdo Franco Guerrero; idem, idem.
11. Gregorio Marco Langa; secano cereales.
12. El mismo; idem viña.
13. Tomás Zorraquín Saz; id. idem.
14. Máximo Galindo Saz; idem, idem.
15. Juan Francisco Sánchez Romanos; idem, cereales.
16. El mismo; pared de piedra de 54 metros longitud por un metro altura.
17. Pascual Guerrero Mochales; secano viña.
18. Romualdo Guerrero Baquedano; idem, cereales.
19. José García Mochales; id, yermo.
20. Hipólito Marco Saz; idem, viña.
21. Filomena Sicilia Romanos; idem idem.
22. Sixto Remacha Casanova; idem cereales.
23. Clemente Tardío García; id. viña.
24. Pedro Antonio Guillén de San Benito; idem, idem.
25. Antonio Gil Remacha; idem, idem.

26. José Lacruz Tirado; secano viña.
27. Ramiro Escolano Marco; id. idem.
28. Daniel Saz Sánchez; idem, idem.
29. Manuel Saz Sánchez; idem, idem.
30. Hipólito Marco Saz; idem, yermo.
31. Joaquín Gracia Cetina; id, viña.

Zaragoza, 14 de febrero de 1945. El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 483

## Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de enero, se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de la Comisión Víctor Rivas.

\* \* \*

RELACION de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para pago del padrón correspondiente al mes de enero (1).

#### Partido de La Almunia

	Pesetas
Alagón .....	210
Epila .....	540*
<b>Total .....</b>	<b>750</b>
Asciende la presente relación a la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, distribuidas en esta forma:	
Cantidad que se remite al señor Jefe local .....	210
Cantidad que se retiene del pueblo reseñado .....	540
<b>Total .....</b>	<b>750</b>

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

(1) Las cifras señaladas con asteriscos corresponden a cantidades retenidas por esta Comisión.

**Partido de Ateca**

	Pesetas
Alhama de Aragón .....	210
Castejón de las Armas .....	90
Ibdes .....	90
Ibdes .....	90*
Maraba .....	210

**Total** ..... 510

Asciende la presente relación a la cantidad de quinientas diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local .....	420
Cantidad que se retiene del pueblo reseñado .....	90

**Total** ..... 510

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

**Partido de Borja**

Borja .....	165
Fuendejalón .....	120
Gallur .....	105
Lucenl .....	120
Magallón .....	180

**Total** ..... 690

Asciende la presente relación a la cantidad de seiscientas noventa pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

**Partido de Cariñena**

Cariñena .....	285
Paniza .....	90

**Total** ..... 375

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

**Partido de Daroca**

Val de San Martín .....	75
-------------------------	----

**Total** ..... 75

Asciende la presente relación a la cantidad de setenta y cinco pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

**Partido de Ejea de los Caballeros**

Ejea de los Caballeros .....	90
Sádaba .....	270
Tauste .....	180

**Total** ..... 540

Asciende la presente relación a la cantidad de quinientas cuarenta pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

**Partido de Sos del Rey Católico**

Luesia .....	270
--------------	-----

**Total** ..... 270

Asciende la presente relación a la cantidad de doscientas setenta pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

**Partido de Tarazona**

	Pesetas
Tarazona .....	720
Añón .....	210
Litago .....	90
Torrellas .....	120

**Total** ..... 1.140

Asciende la presente relación a la cantidad de mil ciento cuarenta pesetas, que se remiten al señor Jefe local.

Zaragoza, 20 de enero de 1946. — El Jefe de Contabilidad. — V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Víctor Rivas.

**Partido de Zaragoza**

Zaragoza .....	3.525
Zuera .....	195*
Alfajón .....	450

**Total** ..... 4.170

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil ciento setenta pesetas.

Núm. 685

**Jefatura Agronómica de Zaragoza**

**Planes de cultivo en fincas de regadío**

CIRCULAR

La Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de diciembre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado del día 9) dispone lo siguiente:

1.º "Las Juntas Agrícolas Locales, o Juntas Sindicales Agropecuarias, formularán anualmente planes de cultivo para las fincas de regadío de su término municipal.

2.º El porcentaje mínimo de la total superficie del regadío de cada finca que deba dedicarse a la obtención de productos necesarios a la alimentación humana, tales como trigo, alubias, remolacha azucarera, patatas, caña de azúcar, plantas de huerta en general y otros, debe ser el que se fije por la Dirección General de Agricultura para cada zona regable, previo informe de las Jefaturas Agronómicas Provinciales. Dentro del porcentaje que se señala, queda el agricultor en libertad de establecer aquellos cultivos que considere más convenientes a sus intereses, pero se

les prohibirá dar a los productos obtenidos en la superficie señalada otro destino distinto que no sea precisamente el del abastecimiento nacional, sin poder transformarlos en productos ganaderos.

3.º La Dirección General de Agricultura queda igualmente facultada para fijar en cada zona, si es preciso, la superficie que alguna de las citadas plantas deba ocupar, dentro del límite anteriormente marcado para la totalidad de ellas.

4.º Las infracciones de esta disposición serán sancionadas con arreglo en lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940 (R. 1940, 1868).

5.º La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden."

Para cumplimiento de lo anteriormente ordenado, la Dirección General de Agricultura ha acordado que el porcentaje mínimo que se fija en esta provincia para productos de alimentación humana es el de 65 por 100.

Lo que para general conocimiento de las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agropecuarias, y para su debido cumplimiento por las mismas, se hace público por medio de esta circular.

Zaragoza, 12 de febrero de 1946. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 686

**Instrucciones sobre venta de semilla de alfalfa**

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 13 de enero próximo pasado una Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 10, sobre intervención y tasa de la alfalfa, en virtud de la cual se autorizaba a la Dirección General de Agricultura para desmovilizar las

cantidades que se considerasen procedentes para atender a las necesidades de la próxima siembra, dentro del marco de las conveniencias nacionales, y aproximándose ya la época en que suele iniciarse la operación, por esta Jefatura Agronómica se irán autorizando, previa instancia de los interesados, entregas individuales a los agricultores en las cantidades estrictamente precisas para sembrar una superficie que en nin-

gún caso pasará del cuarto de la superficie de tierra de regadío apta para el cultivo de esta planta. En caso de fincas que tengan puesta alfalfa en alguna extensión, se restará la superficie ya sembrada del 25 por 100 del total apto, siendo esta diferencia el máximo de superficie que podrá autorizarse con vista a la adjudicación de simiente y siempre que se haya dedicado por tales cultivadores a la obtención de produc-

tos necesarios para la alimentación humana la superficie mínima fijada en porcentaje por la Dirección General de Agricultura, que es el 65 por 100 para esta zona regable. Todos estos extremos deberán figurar en la instancia-petición.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 14 de febrero de 1946. El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 629

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1946:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Edad en meses del mes anterior	Inyecciones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano.....	Cariñena.....	Aguilón.....	Equina.....		1	1			
Id.....	Pina.....	Farlete.....	Ovina.....		10		10		
Id.....	Id.....	Monegrillo.....	Id.....		20		20		
Distomatosis.....	Ateca.....	Malanquilla.....	Id.....		2		2		
Fiebre aftosa.....	Belchite.....	Letux.....	Bovina.....	4	2	5		1	
Id.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....	16			2	14	
Fiebre de Malta.....	Tarazona.....	San Martín de M.º.....	Caprina.....	49		49			
Mal rojo.....	Belchite.....	Azuara.....	Porcina.....	4		4			
Id.....	Borja.....	Borja.....	Id.....		1		1		
Sarna sarcóptica.....	Almunia (La).....	Arándiga.....	Caprina.....		90		8	82	
Tuberculosis.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Bovina.....		4		4	Mat.º	
Viruela ovina.....	Almunia (La).....	Bárboles.....	Ovina.....		14		10	4	
Id.....	Ejea.....	Biota.....	Id.....		127		68	59	
Id.....	Caspe.....	Caspe.....	Id.....	82		58	24		
Id.....	Almunia (La).....	Lumpiaque.....	Id.....	11	12	9	2	12	
Id.....	Cariñena.....	Muel.....	Id.....	10	40		8	42	
Id.....	Almunia (La).....	Rueda.....	Id.....	24		24			
Id.....	Zaragoza.....	San Mateo.....	Id.....	13		6	7		
Id.....	Ejea.....	Tauste.....	Id.....	7	8	7	1	7	
Id.....	Zaragoza.....	Torres de Berrellén.....	Id.....	8	35	10	6	27	
Id.....	Id.....	Zaragoza.....	Id.....		19	1	11	7	

Zaragoza, 11 febrero de 1946.—El Inspector provincial veterinario, Babino López

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pu-

diendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Padrón municipal de habitantes

- 655.—Cimballa
- 656.—Fuentes de Jiloca
- 658.—Acered
- 659.—Bagüés
- 651.—Puendeluna

#### Padrón sobre diferentes conceptos

- 642.—Epila
- t. esupuesto municipal ordinario
- 634.—Villanueva de Jiloca
- 638.—Cerveruela
- 644.—Las Cuerlas
- 656.—Fuentes de Jiloca
- 657.—Villarreal de Huerva

TIP HOGAR PIGNATELLI